

**Universidad Autónoma De Santo Domingo**

PRIMADA DE AMERICA  
Fundada el 28 de Octubre de 1538

**“Año del Relanzamiento Institucional”**

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN E  
INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE**

---

**Vicerrectoría Docente**

**Enero 2015**





# Universidad Autónoma De Santo Domingo

PRIMADA DE AMERICA  
Fundada el 28 de Octubre de 1538

**Secretaria  
General**

"Año del Relanzamiento Institucional"

EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN NÚM. 2015-004 d/f 22/1/2015

## REGLAMENTO DE SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE

CONSIDERANDO: Que el proceso de selección y contratación del personal docente es normado por este Reglamento de Selección e Ingreso del Personal Docente, aprobado por el Consejo Universitario;

CONSIDERANDO: Que los criterios de competencias profesionales, docentes y éticas para la selección del personal docente de la institución son los mismos para los maestros y maestras de todas las asignaturas que se imparten en las distintas escuelas de las diferentes facultades;

VISTOS: Los artículos 68, 70, 86 y 91 del Estatuto Orgánico;

VISTOS: Los diferentes reglamentos de concursos de facultades;

Vista: La Resolución Núm. 2012-019 d/f 01/02/2012 que crea el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal Docente;

VISTAS: Las Resoluciones del Consejo Universitario Núms. 2011-122 d/f 06/07/2011, 2011-252 d/f 09-11-11 y 2013-305 d/f 3/12/2013, que modifican el referido Reglamento;

VISTO: El proyecto de Reglamento Único de Evaluación e Ingreso del Personal Docente, elaborado por la Comisión de Asuntos Docentes;

OIDO: El parecer de los señores/as miembros del Consejo Universitario;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.



## RESUELVE:

### APROBAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE

#### CAPÍTULO I

#### CONVOCATORIA A CONCURSO EXTERNO

**Artículo 1.** El personal docente de carrera ingresará mediante concurso de oposición, de acuerdo con las pautas establecidas en los artículos 68, 70, 86 y 91 del Estatuto Orgánico de la Universidad.

**Artículo 2.** Se llamará a concurso externo cuando la Escuela considere vacante la docencia de una asignatura, después de adoptar las medidas siguientes para cubrir dicha docencia:

- a) Evaluación del personal docente disponible en la cátedra correspondiente y si la necesidad persiste;
- b) Evaluar al personal disponible de la Escuela;
- c) Hacer uso del personal colocado en registro de elegibles vigente;
- d) Llamar a concurso interno de la Facultad y de no presentarse o no calificar ningún profesor/a o profesor/a ayudante, se llamará a concurso interno de la Universidad, donde participará todo aquel profesor/a que cumpla con los requisitos.

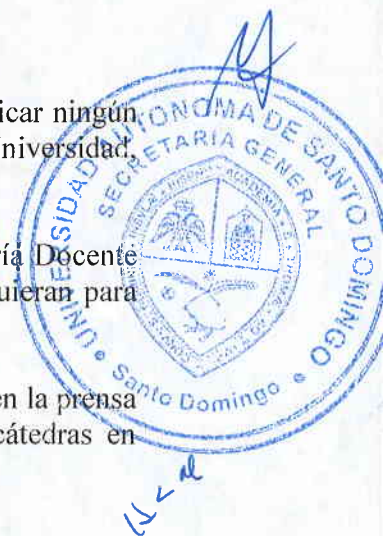
**Artículo 3.** Los Consejos Directivos de Facultades solicitarán a la Vicerrectoría Docente los llamados a concursos internos o externos del personal académico que requieran para cubrir plazas disponibles en una o más asignaturas.

**Artículo 4.** La convocatoria a concurso externo se hará mediante aviso público en la prensa diaria y en la página web de la institución, consignando las asignaturas y cátedras en concurso, junto a las especificaciones siguientes:

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Escuela y cátedra a que pertenece.
- c) Documentos que deben ser depositados.
- d) El plazo y lugar para el depósito de los documentos.
- e) Lugar donde se requiere de personal docente.
- f) Los requisitos que deben cumplir los concursantes.

**Artículo 5.** Requisitos para participar en concurso externo

- a) Ser profesional egresado/a de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT);
- b) Poseer título mínimo de maestría en el área o áreas afines a la asignatura en que desea concursar;

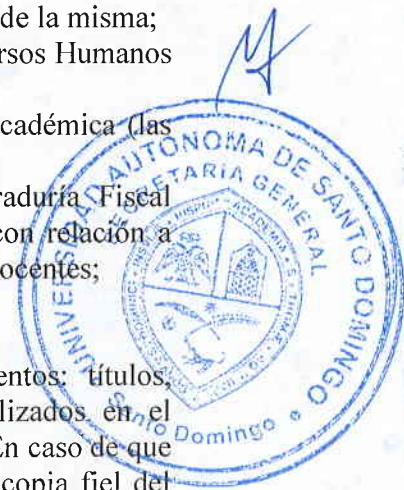


- c) Tener un índice general de 70 puntos o más en el grado. No se admitirá ninguna persona aspirante que haya reprobado la asignatura o su equivalente, para la cual está solicitando;
- d) No exceder los 50 años de edad;
- e) Las personas extranjeras, candidatas a docentes, deben ser nacionalizadas o tener residencia permanente;
- f) En el caso de los Recintos, Centros y Subcentros de la UASD, las personas interesadas deben residir en la ciudad o la región donde estén ubicados; deberán indicar la dirección precisa de su residencia en su solicitud.

**Transitorio.** Serán admitidas las solicitudes de participación en concurso externo tramitadas por los interesados que, teniendo una edad superior a la establecida en este reglamento, puedan demostrar la condición de profesores contratados por la Universidad en la modalidad de Pago Único, sin interrupción y en la misma asignatura durante el periodo 2013-2015.

**Artículo 6.** Documentación que debe ser depositada para el concurso

- a) Comunicación escrita de solicitud de participación en el concurso convocado, dirigida al Consejo Directivo de la Facultad correspondiente;
- b) Copia impresa de la convocatoria publicada, donde sea visible la fecha de la misma;
- c) Formulario de datos personales suministrado por la Dirección de Recursos Humanos Académicos-DIRHA;
- d) Currículum vitae con la documentación probatoria de la formación académica (las copias deben ser validadas con los documentos originales);
- e) Certificación de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría Fiscal correspondiente. En caso de presentarse alguna situación particular con relación a este certificado, esta deberá ser valorada por la Comisión de Asuntos Docentes;
- f) Dos fotografías 2x2;
- g) Copia de Cédula de Identidad y Electoral;
- h) Al momento de depositar el currículum vitae, todos los documentos: títulos, certificación de títulos y records de notas tienen que estar legalizados en el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT). En caso de que la persona sea egresada de la UASD sólo debe presentar el título y copia fiel del original (presentar el original para que se certifique con el sello correspondiente);
- i) En caso de estudios realizados en el extranjero, todos los documentos: records de notas, títulos de grado y postgrado tienen que estar certificados por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología o su homólogo del país de procedencia. Además, cada uno de estos documentos debe estar apostillado, si el país de procedencia es miembro del Convenio de La Haya. En caso de que el país de procedencia no sea miembro de dicho convenio, los documentos, además de ser certificados por el (MESCYT), deben ser certificados en el Consulado de la República Dominicana en el país de procedencia. Luego, estos documentos deben ser certificados en el Ministerio de Relaciones Exteriores en República Dominicana;
- j) Referencias de recomendación de las instituciones en que ha laborado.



## Artículo 7. De los procedimientos

- a) Se otorgará un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del concurso, para que las personas interesadas realicen el depósito de expedientes en la Dirección de Recursos Humanos Académicos, DIRHA, en el Recinto o Centro correspondiente de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico;
- b) Cuando los/as concursantes depositen los documentos en el Recinto o Centro para el cual se esté concursando, cada Recinto o Centro deberá depositar dichos expedientes en un periodo no mayor de 72 horas, después de recibirlos. Finalizada la convocatoria, contarán con cinco (05) días hábiles para entregar a la Dirección de Recursos Humanos Académicos, todos los expedientes que aún tengan en su poder;
- c) Concluido el periodo para el depósito de expedientes, la Dirección de Recursos Humanos Académicos dispondrá de 30 días hábiles para remitir los expedientes a las escuelas a través del decanato de la facultad correspondiente;
- d) El decanato remitirá los expedientes a las escuelas correspondientes en un periodo no mayor de tres días hábiles;
- e) Una vez la Escuela reciba del decanato los expedientes de las personas que aspiran a ser maestros/as, el Subconsejo Directivo y el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, dispondrá de un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, para convocar a los/as concursantes, por los medios pertinentes, realizar todo el proceso de evaluación de los mismos y tramitar a la Comisión de Asuntos Docentes, vía la DIRHA, los resultados de los concursos. Finalizado este plazo, si la Facultad no remite los resultados, el concurso será declarado desierto.

## CAPITULO II

### **SOBRE LA EVALUACIÓN DE CONCURSANTES CON GRADO DE MAESTRÍA**

**Artículo 8.** Son atribuciones del decano o decana, nombrar los jurados examinadores en su Facultad, según las recomendaciones de los directores/as de Escuelas e Institutos correspondientes (Art. 61, acápite e del Estatuto Orgánico).

**Artículo 9.** La Comisión evaluadora recomendada por la Escuela estará conformada por:

1. El Director(a) de la Escuela como presidente ex officio.
2. El Coordinador(a) de la Cátedra a la que pertenece la asignatura.
3. El profesor titular de la asignatura o en su defecto de la cátedra.
4. Otro docente de la Cátedra que imparta la asignatura, preferiblemente Adjunto, recomendado por el Subconsejo Directivo de la Escuela y refrendado por el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente.
5. En caso de que no exista profesor titular de la asignatura o la cátedra, se escogerá un segundo profesor/a, preferiblemente adjunto.

**Párrafo 1.** Cuando a la evaluación concurren participantes con el grado de PhD, la comisión evaluadora deberá integrar a un docente de la Escuela con grado de PhD, si lo hubiera.



**Artículo 10.** Realizadas las evaluaciones, la comisión evaluadora rendirá un informe completo de las mismas, con sus opiniones y recomendaciones motivadas, conforme al formulario de evaluación.

**Artículo 11.** El Subconsejo Directivo enviará el informe de la comisión evaluadora al Consejo Directivo de la Facultad, especificando, según el orden de las calificaciones logradas, los concursantes aprobados y los reprobados.

**Artículo 12.** Es un requisito imprescindible para los concursantes aprobados superar la evaluación a ser aplicada por la Unidad de Psicología de la Dirección General de Recursos Humanos para lo cual podrá apoyarse en el personal especializado que considere de lugar.

**Artículo 13.** Es un requisito imprescindible para los concursantes aprobados tener un historial libre de cuestionamientos relacionados con el respeto a los preceptos éticos y morales que rigen la sociedad dominicana. En este sentido, la UASD se reserva el derecho de confirmar la idoneidad y buena reputación de todo aspirante a formar parte de su personal académico.

**Artículo 14.** Los aspirantes que superen el sistema de evaluación concebido en el presente reglamento y no sean contratados de inmediato, serán colocados en registro de elegibles con vigencia de tres (3) años (seis semestres), establecidos a partir de la resolución de aprobación de resultados del concurso emitida por la Comisión de Asuntos Docentes. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente, desde la máxima puntuación lograda por cada aspirante en la evaluación. Este orden no podrá ser alterado a menos que se justifique por escrito con la anuencia de la parte que pueda verse afectada.

**Artículo 15.** El Consejo Directivo correspondiente comunicará por escrito a todos los participantes los resultados de las evaluaciones en los concursos de oposición.

**Párrafo I.** Los participantes en el concurso podrán reclamar mediante una instancia de apelación en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de recibida la notificación formal con dichos resultados.

**Párrafo II.** Siempre que proceda, la apelación será conocida por un jurado constituido por tres miembros del Consejo Directivo de la Facultad correspondiente nombrados por dicho organismo.

**Artículo 16.** En la evaluación de los concursos externos se tomarán en cuenta las siguientes variables y valores relativos:

<b>Variables</b>	<b>Valores</b>
Formación académica	30 puntos
Experiencia docente y profesional en el área	05 puntos
Prueba escrita de desarrollo sobre dominio de contenido de asignatura	35 puntos
Entrevista y prueba oral	25 puntos
Investigación, publicaciones y creaciones artísticas	05 puntos
Vida Institucional	02 puntos
Total	100 puntos

**Artículo 17.** Para evaluar la formación académica, treinta (30) puntos, se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

Índice académico acumulado por estudios de grado (15 puntos):

<b>Variables</b>	<b>Valor</b>
De 70 a 79.9	ocho (08) puntos
De 80 a 84.9	diez (10) puntos
De 85 a 89.9	doce (12) puntos
De 90 a 100	quince (15) puntos

Índice académico acumulado por estudios de maestría (15 puntos):

<b>Variables</b>	<b>Valor</b>
De 80 a 84.9	diez (10) puntos
De 85 a 89.9	doce (12) puntos
De 90 a 100	quince (15) puntos

**Artículo 18.** Para evaluar la experiencia docente y profesional en el área se considerarán el ejercicio de la profesión (02 puntos), y la experiencia como docente tanto en el nivel inicial y medio, como de grado y postgrado (03 puntos, 1 punto por cada dos años, en los últimos 10 años).

**Artículo 19.** Para evaluar la prueba escrita treinta y cinco (35) puntos se tomará en cuenta el dominio de la asignatura, con base en a la calidad de las respuestas dadas y la capacidad de comunicación de los contenidos del programa, conforme al criterio de la comisión evaluadora.

**Artículo 20.** Para evaluar la entrevista y Prueba Oral (25 puntos) se utilizarán los siguientes indicadores:

- Se solicitará al participante preparar y realizar una exposición oral sobre un tema de una unidad didáctica seleccionada por la comisión evaluadora.
- Se tomará en cuenta el dominio de la asignatura, la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas durante la entrevista.

**Párrafo 1.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del Estatuto Orgánico, cuando la persona participante en el concurso haya sido Profesor/a Ayudante, se asignarán diez (10) puntos a la labor realizada, deducibles del renglón "Entrevista y prueba oral". Con el mismo criterio, se asignarán cinco (05 puntos) cuando se trate de concursantes que hayan sido monitores.



**Artículo 21.** La puntuación correspondiente al renglón investigación, publicaciones y creación artística (05 puntos), será asignada considerando uno o varios de los indicadores siguientes:

- a) Publicación en formato libro;
- b) Creación artística: exposiciones de artes visuales, composiciones musicales, guiones cinematográficos y teatrales, dramaturgia, coreografías, escenografías, performance, creaciones arquitectónicas, diseño de modas y diseño industrial;
- c) En el caso de los profesionales de las Ciencias Jurídicas y Políticas se asumirán las producciones de su autoría publicadas en gacetas oficiales u otras publicaciones;
- d) Artículos publicados en revistas científicas o especializadas, preferiblemente indexadas, físicas o digitales;
- e) Publicación o presentación de manuales, creación o preparación de textos, materiales de ponencias, disertaciones, demostración en eventos públicos como congresos, jornadas científicas, conferencias.

**Párrafo 1.** Sólo se tomarán en consideración los contenidos de estos indicadores relacionados con la cátedra o áreas afines.

### CAPÍTULO III

#### EVALUACIÓN DE CONCURSANTES CON GRADO DE PhD

**Artículo 22.** Para la evaluación de concursantes con el grado de PhD, se tomarán en cuenta las variables y valores relativos siguientes:

Variables	Valores
Formación académica	30 puntos
Investigación y publicaciones	20 puntos
Experiencia docente y profesional	05 puntos
Entrevista y prueba oral	25 puntos
Prueba escrita de dominio de contenido de asignatura	20 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

**Artículo 23.** Para evaluar la Formación Académica (30 puntos) se utilizará la suma de los índices correspondientes a los siguientes indicadores:

Índice académico acumulado (10 puntos) estudios de grado en el área o áreas afines.

Variables	Valor
De 70 a 84.9	seis (06) puntos
De 85 a 89.9	ocho (08) puntos
De 90 a 100	diez (10) puntos



Índice académico por estudios doctorales (20 puntos) en el área o áreas afines.

<b>Variables</b>	<b>Valor</b>
De 80 a 84.9	quince (15) puntos
De 85 a 89.9	diez y ocho (18) puntos
De 90 a 100	veinte (20) puntos

**Artículo 24.** Para evaluar la investigación, publicaciones y creación artística, 20 puntos, se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- a) Publicación de libros (5 puntos por libro);
- b) Creación artística: exposiciones de artes visuales, composiciones musicales, guiones cinematográficos y teatrales, dramaturgia, coreografías, escenografías, performance y creaciones arquitectónicas, diseño de modas, diseño industrial;
- c) En el caso de los profesionales de las Ciencias Jurídicas y Políticas se asumirán todas las producciones de su autoría publicadas en gacetas oficiales u otras publicaciones;
- f) Artículos publicados en revistas científicas o especializadas, preferiblemente indexadas, físicas o digitales (dos puntos por artículo);
- d) Publicación o presentación de manuales, creación o preparación de textos, materiales de ponencias, disertaciones, demostración en eventos públicos como congresos, jornadas científicas, conferencias.

**Párrafo 1.** Sólo se tomarán en consideración trabajos publicados que correspondan al área de la cátedra o áreas afines determinadas por la escuela a que pertenece la asignatura.

**Artículo 25.** Para evaluar la experiencia docente y profesional en el área se considerarán el ejercicio de la profesión (02 puntos), y la experiencia como docente tanto en el nivel inicial y medio, como de grado y postgrado (03 puntos, 1 punto por cada dos años, en los últimos cinco años).

**Artículo 26.** Para evaluar la prueba escrita (20 puntos) se tomará en cuenta el dominio de la asignatura con base en la calidad de las respuestas dadas y en la capacidad de comunicación de los contenidos del programa, conforme al criterio de la comisión evaluadora.

**Párrafo 1.** La comisión evaluadora podrá elaborar preguntas semi estructuradas para obtener las respuestas relacionadas con los contenidos de la asignatura.

**Artículo 27.** Para evaluar la entrevista y Prueba Oral, hasta veinte y cinco (25) puntos, se utilizarán los siguientes indicadores:

- a) Se solicitará al participante preparar y realizar una exposición oral sobre un tema de una unidad didáctica seleccionada por la comisión evaluadora.
- b) Se tomará en cuenta el dominio de la asignatura, la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas durante la entrevista.

### CAPITULO III

#### INGRESO DE PROFESOR/A AYUDANTE (PA)

**Artículo 28.** En el caso de los Profesores Ayudantes (PA), la Escuela solicitará el llamado a concurso externo cuando disponga de plazas vacantes confirmadas en la Dirección de Recursos Humanos Académicos (DIRHA).

**Artículo 29.** Los aspirantes a Profesor Ayudante no excederán la edad de treinta y cinco (35) años.

**Artículo 30.** Los aspirantes a PA deben poseer título de grado en el área o áreas afines de la carrera a la cual corresponde la ayudantía, definidas por los consejos directivos de las facultades.

**Artículo 31.** Los requisitos para participar en un concurso para PA son los establecidos en el artículo 5 de este reglamento, exceptuando los acápites b y d del referido artículo.

**Artículo 32.** Los Profesores Ayudantes sólo podrán ser contratados a tiempo completo.

**Artículo 33.** En la evaluación de los participantes en concursos para Profesores Ayudantes se tomarán en cuenta las siguientes variables y valores relativos:

Variables	Valores
Formación académica	30 puntos
Prueba escrita	35 puntos
Experiencia docente	05 puntos
Entrevista y prueba oral	30 puntos
Vida institucional	02 puntos
Total	100 puntos

**Artículo 34.** Para evaluar la formación académica de los participantes (30 puntos) se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

Índice académico acumulado grado (30 pts.)	Valoración
De 75 a 79.9	20 puntos
De 80 a 84.9	25 puntos
De 85 a 89.9	28 puntos
De 90 a 100	30 puntos

**Párrafo 1.** En caso de que la persona interesada en participar en el concurso tenga grado de Maestría se asignarán (10 puntos) deducibles del renglón de la prueba escrita.

Estudios de Maestría (10 puntos) en el área o áreas afines:

De 80 a 84.9	05 puntos
De 85 a 89.9	07 puntos
De 90 a 100	10 puntos

**Artículo 35.** Para evaluar la prueba escrita (35 puntos) se considerará el dominio de los contenidos de la asignatura y la capacidad de comunicación.

**Artículo 36.** En la evaluación de la entrevista y prueba oral treinta (30) puntos se valorarán el dominio de la asignatura tomando en cuenta la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas durante la entrevista.

**Artículo 37.** Para evaluar la experiencia docente (05 puntos) se utilizarán los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

- Docencia de grado en el área: 1 punto por año, hasta cinco (05) puntos.
- Docencia en educación básica y media: (1) punto por año, hasta tres (03) puntos.

**Artículo 38.** El criterio de evaluación del aspecto Vida Institucional se establece en el artículo 49 de este Reglamento.

#### CAPITULO IV DEL CONCURSO INTERNO

**Artículo 39.** Los Consejos Directivos de Facultades solicitarán a la Vicerrectoría Docente los llamados a concursos internos del personal académico que requieran para cubrir plazas disponibles en una o más asignaturas.

**Artículo 40.** La convocatoria a concurso interno se publicará en los medios de divulgación de la institución y circulará en la Sede Central, Recintos, Centros y Subcentros Universitarios. Las personas interesadas en participar en el concurso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación para depositar sus expedientes en el decanato de la Facultad correspondiente.

**Artículo 41.** Podrán participar del concurso los profesionales que ingresaron a la carrera docente por medio de un concurso externo (Profesores de la carrera académica, Profesores Interinos y Profesores Ayudantes) y cumplan con los requisitos establecidos para la asignatura para la cual están concursando.

**Artículo 42.** Para el concurso interno no se tomará en cuenta la edad de las personas participantes.



**Párrafo 1.** Los docentes actuales que no hayan concluido estudios de maestría, no podrán participar en concursos internos. Resolución Núm. 2012-211, acápite b, del Honorable Consejo Universitario de fecha 9 de agosto de 2012.

**Artículo 43.** En la evaluación de las personas concursantes se tomarán en cuenta las siguientes variables y valores relativos:

<b>Variables</b>	<b>Valores</b>
Formación académica	25 puntos
Ejercicio experiencia docente y ejercicio profesional	20 puntos
Prueba escrita	30 puntos
Entrevista y Prueba oral	20 puntos
Investigación, publicaciones y/o creaciones artísticas	05 puntos
Total	100 puntos

**Artículo 44.** Para evaluar la formación académica, veinte y cinco (25) puntos, se utilizará la suma de los índices correspondientes a los indicadores siguientes:

Índice académico acumulado estudios de grado (10 puntos):

<b>Variables</b>	<b>Valor</b>
De 70 a 84.9	seis (06) puntos
De 85 a 89.9	ocho (08) puntos
De 90 a 100	diez (10) puntos

Índice académico acumulado estudios de maestría (15 puntos):

<b>Variables</b>	<b>Valor</b>
De 80 a 84.9	diez (10) puntos
De 85 a 89.9	doce (12) puntos
De 90 a 100	quince (15) puntos

**Artículo 45.** Para evaluar la experiencia docente y profesional en el área (20 puntos) se considerarán el ejercicio de la profesión y la experiencia como docente tanto en el nivel inicial y medio, como de grado y postgrado.

- 5 puntos por año en la UASD, en los últimos 10 años (20 puntos máximo)
- 3 puntos por año, en otra institución, en los últimos 10 años (15 puntos máximo)

**Artículo 46.** Para evaluar la prueba escrita (30 puntos) se tomará en cuenta el dominio de la asignatura, con base en la calidad de las respuestas dadas y la capacidad de comunicación de los contenidos del programa, conforme al criterio de la comisión evaluadora.

**Párrafo 1.** La comisión evaluadora podrá elaborar preguntas semi estructuradas para obtener las respuestas relacionadas con los contenidos de la asignatura.



**Artículo 47.** Para evaluar la Entrevista y Prueba Oral (veinte puntos) se tomará en cuenta el dominio de la asignatura, la capacidad de comunicación y organización de las ideas demostradas.

**Párrafo 1.** En cumplimiento del párrafo IV del artículo 68 del Estatuto Orgánico, cuando la persona participante en el concurso haya sido Profesor/a Ayudante, se asignará diez (10) puntos a la labor realizada, deducible del reglón de Entrevista y Prueba Oral. Con igual criterio, cuando se trate de concursantes que hayan sido monitores en la UASD se asignarán cinco (05) puntos.

**Párrafo II.** La Comisión Evaluadora deberá detallar en el informe los indicadores y valores estándares y puntajes utilizados para la evaluación de la entrevista.

**Artículo 48.** Para evaluar la investigación, publicaciones y creación artística se utilizarán los mismos criterios establecidos en el artículo 24 de este Reglamento, con una acumulación máxima de cinco (05) puntos.

**Artículo 49.** La vida institucional, para participantes de concurso, consiste en labores realizadas dentro de la estructura de la UASD, desde su vida de estudiante, así como de maestro/a, con un valor de hasta (05) puntos. Se evaluará tomando en cuenta la participación como miembro en los organismos colegiados de la institución y algunos puestos administrativos que por su desempeño permitan obtener un dominio de las reglamentaciones, estructuras y funcionamiento de la institución. También se considerará "Vida Institucional" a la participación en toda actividad en representación de la Escuela o la Facultad y que estas puedan certificar.

**Párrafo I.** Los dos (2) puntos de vida institucional sólo aplicarán a profesionales que cumplan con lo establecido en este artículo.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 50.** Para clasificar al Registro de Elegibles, los concursantes deben acumular una puntuación mínima de 70 puntos en la evaluación.

**Artículo 51.** Al recibir el informe de la Facultad sobre los resultados del concurso, antes de enviar dichos resultados a la Comisión de Asuntos Docentes, la Dirección de Recursos Humanos Académicos (DIRHA), solicitará a los participantes que califiquen para ser colocados en registro de elegibles, que pasen por el Dispensario Médico Dr. Tejada Florentino y por la Dirección General de Recursos Humanos para la aplicación de los exámenes médicos y prueba psicométrica, respectivamente. Los costos de ambos estudios deben ser cubiertos por las personas interesadas.



**Artículo 52.** Para fines de cálculo de equivalencia del índice de maestría, 80 puntos, será equivalente al mínimo necesario para dar por aprobada una maestría de otras universidades.

**Artículo 53.** Cuando a la evaluación concurren participantes con el grado de PhD, estén evaluados/as primero y tendrán prioridad para la designación en las cátedras vacantes.

**Artículo 54.** No se podrá llamar a concurso de una asignatura en la cual existan profesores/as que hayan participado y ganado un concurso anterior y se encuentren en registro de elegibles, si estos mantienen su aspiración y aún están en el tiempo establecido para la asignación de docencia.

**Artículo 55.** El Consejo Directivo de la Facultad remitirá a la Comisión de Asuntos Docentes, vía la Dirección de Recursos Humanos Académicos (DIRHA), una relación con los expedientes de aquellas personas que resultaren ganadores para la aprobación de los resultados del concurso. Luego de su aprobación, los expedientes serán devueltos a la Dirección de Recursos Humanos Académicos (DIRHA), donde permanecerán hasta que el Consejo Directivo someta al Consejo Universitario, a través de la Vicerrectoría Docente, su recomendación para el nombramiento correspondiente, tomando en cuenta las puntuaciones obtenidas en orden descendente, de la mayor a la menor.

**Párrafo 1.** En el caso de los participantes que califican en el concurso para ser nombrados o colocados en registro de elegibles, los documentos depositados no serán devueltos.

**Párrafo II.** En el caso de los candidatos y candidatas que no califiquen, la Facultad sólo remitirá una relación con los resultados de las evaluaciones, enviando sus expedientes a la Escuela correspondiente, donde las personas interesadas podrán retirarlos.

**Artículo 56.** Ninguna Escuela podrá asignar docencia antes del nombramiento de un aspirante a Profesor, por el Consejo Universitario, organismo competente para designar al personal académico.

**Artículo 57.** El Artículo 91 acápite (j) del Estatuto Orgánico establece que “las personas que no hayan sido aprobadas en el concurso de oposición, no podrán pretender su ingreso a la docencia universitaria, en la asignatura, sino dos años después de su rechazo.”

**Artículo 58.** La convocatoria de un concurso da por cerrado el concurso anterior. En caso de que alguna Escuela no haya reportado la evaluación de los expedientes tramitados se declara desierto dicho concurso.

**Artículo 59.** Los Consejos Directivos de las facultades determinarán cuales son las áreas afines en el posgrado, atendiendo a la naturaleza de las carreras correspondientes.

**Artículo 60.** Podrán participar de los concursos externos los aspirantes egresados de universidades españolas cuyo título requieran de la firma del rey u otro estamento oficial. Estos aspirantes deben presentar su record de notas debidamente apostillados y certificados



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

*Handwritten initials 'NLM' in blue ink.*


por el MESCyT y de resultar ganadores no podrán ser promovidos la carrera académica hasta que depositen su título final.

**Artículo 61.** La Comisión de Asuntos Docentes del Consejo Universitario es el organismo facultado para aclarar cualquier elemento que no esté contemplado o duda en la interpretación del presente reglamento.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 22 días de enero del año 2015.

  
**Dr. Iván Grullón Fernández**  
Rector



  
**Héctor Luis Martínez**  
Secretario General